

JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial en Córdoba**

BOP-A-2025-3247

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0146/2025

Código de Convenio: 14001512011993

Visto el Texto del Acuerdo de 25 de julio de 2025, de la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo de la Empresa Provincial de Informática SA (EPRINSA), por el que se modifica el artículo 24.4 (Compensación horas formación) del referido Convenio, y se ratifica la decisión adoptada el 18 de junio de 2024 por esta misma Comisión, de modificar el importe del Plus de Coordinación de Equipos o Proyectos para el Grupo Profesional C5 en la Tabla de Retribuciones Salariales, fijándolo en 160 € mensuales; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA Ext. nº 29, de 30 de agosto), el artículo 5 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, en relación con el artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, y el Decreto 155/2022, de 9 agosto, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11 de agosto),

A C U E R D A

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, y Planes de Igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, a 17 de septiembre de 2025.- La Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.



ACUERDO PARCIAL MODIFICACIÓN COMPENSACIÓN HORAS FORMACIÓN E IMPORTE PLUS DE COORDINACIÓN DE EQUIPOS O PROYECTOS PARA EL GRUPO PROFESIONAL C5 DEL VIII CONVENIO COLECTIVO DE EPRINSA.

SE ACUERDA:

1º "Modificación del artículo 24.4 Compensación horas formación del VIII Convenio Colectivo de Eprinsa."

El comité de empresa propone la modificación del artículo art. 24.4 Compensación de horas de formación del VIII Convenio Colectivo de Eprinsa, para que el disfrute del permiso pueda aplicarse por un periodo de hasta cinco años desde la finalización de la acción formativa.

La decisión se basa en la necesidad de corregir la redacción del procedimiento de compensación de horas de formación que establece requisitos que imposibilitan la compensación del exceso de horas de formación de un curso en un periodo posterior al del año de la finalización de la acción formativa, cuando el espíritu del articulo era permitir la compensación por un periodo de hasta cinco años.

Se acuerda por unanimidad una nueva redacción del artículo 24.4, consensuada entre ambas partes, quedando la siguiente redacción:

"24.4 Compensación de horas de formación.

En cumplimiento del artículo 23.3 del Estatuto de los Trabajadores, y previo visto bueno del Departamento de Recursos Humanos, se podrán compensar anualmente hasta 20 horas de formación como horas de saldo diario. Para ello habrá que tener en cuenta el correspondiente procedimiento de compensación de horas de formación establecido en la empresa siendo necesario:

- 1. Que la actividad formativa haya finalizado en el momento de la solicitud.**
- 2. Que se haya realizado fuera del horario laboral.**
- 3. Que esté vinculada a la actividad de la empresa.**
- 4. Cuando la duración de un curso exceda de las 20 horas que son susceptibles de compensar en el ejercicio en curso, el tiempo que excede se podrá compensar en los cuatro ejercicios siguientes a los de la finalización del curso.**
- 5. La acumulación no tiene carácter retroactivo".**

2º "Modificar el importe del Plus de Coordinación de Equipos o Proyectos para el Grupo Profesional C5 en la Tabla de Retribuciones Salariales, fijándolo en 160 € mensuales".

Se acuerda ratificar la decisión acordada en la sesión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Eprinsa, celebrada el 18 de junio de 2024.

Córdoba, 25 de julio de 2025

La Consejera Delegada, firma ilegible

El Comité de Empresa, firma ilegible

